

Santiago de Tolú, octubre 20 de 2021.

SECRETARIA: Señora Jueza, paso el presente proceso Ejecutivo con radicación 2020-00037-00 al despacho para informarle que el viene presentado un escrito por parte del apoderado demandante, coadyuvado por la demandante y el demandado, mediante el cual solicitan la terminación del proceso y entrega de títulos. Sírvase proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Veinte (20) de Octubre dos mil veintiuno (2021).

RAD. 2020-00037-00

Ejecutante: Miriam Del Rosario Sotomayor de Navarro

Ejecutado: Ever Enrique Burbano Miranda

Asunto: Terminación del proceso por pago con entrega de títulos

Examinándose de forma detallada el presente expediente, en escrito que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta memorial el cual viene coadyuvado por la demandante y el demandado, solicitando dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, con la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Juzgado en razón del proceso y el respectivo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

El artículo 461 del C.G.P, establece que: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, **sino estuviere embargado el remanente.***”

Revisado el expediente se constató que no existe embargo de remanente; y, que el mandatario judicial de la parte ejecutante tiene facultades de recibir, por lo que siendo viable la solicitud, este Juzgado accederá a lo solicitado y en consecuencia se,

RESUELVE:

- 1.- Acójase el acuerdo a que han llegado las partes
- 2.- Previa entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Despacho a la demandante Miriam Del Rosario Sotomayor de Navarro identificada con C.C No 23.213. 353, declárese terminado el presente proceso, por pago total de la obligación
- 3.- Previa verificación por secretaria de no existir embargo de remanentes, levántense las medidas cautelares de embargo y secuestro que se hubieren decretado en el presente asunto, y expídanse los oficios de rigor.

4.- Decrétese el desglose de los documentos que originaron la presente demanda y hágase entrega al interesado con las constancias del caso.

5.- Acéptese la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por las partes

6.- Archívese el expediente en su oportunidad. Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA**

Firmado Por:

**Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce916d6ea311cc347b3924a61e6f54167fcde60d6d2a35f15f236fa339a78abd

Documento generado en 20/10/2021 06:40:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**